

# Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica

## REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Corte al 23 de septiembre de 2024



## Contenido

<b>Resumen del estatus de acuerdos:</b> .....	<b>2</b>
<b>Acuerdos en proceso</b> .....	<b>3</b>
Acuerdo CESNIE/1.2/2024 .....	3
Acuerdo: CESNIE/1.9/2024 .....	3
Acuerdo: CESNIE/2.1/2023 .....	3
Acuerdo CESNIE/1.4/2023 .....	4
<b>Acuerdos atendidos</b> .....	<b>5</b>
Acuerdo: CESNIE/2.5/2015 .....	5
Acuerdo: CESNIE/1.1/2024 .....	6
Acuerdo: CESNIE/1.3/2024 .....	6
Acuerdo: CESNIE/1.4/2024 .....	7
Acuerdo: CESNIE/1.5/2024 .....	7
Acuerdo: CESNIE/1.6/2024 .....	7
Acuerdo: CESNIE/1.7/2024 .....	7
Acuerdo: CESNIE/1.8/2024 .....	7

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

23 de septiembre de 2024

**Resumen del estatus de acuerdos:**

<b>Acuerdos en total</b>	<b>12</b>
Acuerdos en proceso	4
Acuerdos atendidos	8

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

23 de septiembre de 2024

**Acuerdos en proceso**

Acuerdo CESNIE/1.2/2024	
<p>Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 31, fracción II, de la <i>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> y en las Reglas Décima Tercera fracciones IV y VI, Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, así como en la Regla Décima Primera, fracción XII, de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica autorizan la <b>modificación de los apartados de integrantes y duración del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEESTR)</b>, conforme fue presentado en esta sesión para someterlo a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</p>	
Estatus	Seguimiento
En proceso	La propuesta de modificación de los apartados de integrantes y duración del Acuerdo de Creación del CTEESTR se tiene contemplada se presente en la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno del INEG a realizarse el 30 de septiembre 2024.

Acuerdo: CESNIE/1.9/2024	
<p>Con fundamento en el Artículo 16 de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica aprueba que los <b>dos indicadores, propuestos por el Comité Técnico Especializado de Estadísticas de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión (CTEESTR)</b>, sean puestos a consideración de la Junta de Gobierno para su determinación como Indicadores Clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de líneas del servicio fijo de telefonía por cada 100 hogares.</li> <li>Número de líneas del servicio móvil de telefonía por cada 100 habitantes.</li> </ol>	
Estatus	Seguimiento
En proceso	Se está a la espera de que se remita la documentación de indicadores por parte de la proponente, con la atención a los comentarios realizados por la DGCSNIEG, para su presentación ante la Junta de Gobierno del INEGI.

Acuerdo: CESNIE/2.1/2023	
<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción II, de la <i>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i> y en las Reglas Décima Tercera fracciones II y IV, Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, así como en la Regla Décima Primera, fracción XII, de las <i>Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información</i>, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica autorizan la <b>modificación de los apartados de objetivos e integrantes del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes (CTEIIST)</b> conforme fue presentado en esta sesión, para someterlo a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.</p>	
Estatus	Seguimiento
En proceso	Se continúa en espera de que la propuesta de modificación ratificada en el CTEIIST sea remitida a la presidencia del Comité Ejecutivo, para someterla a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 28 de junio, se informó que con fecha 20 de mayo, se llevó a cabo la 1ª reunión ordinaria 2024 del Comité Técnico Especializado en Información de la Infraestructura del Sector Transportes. Las y los integrantes ratificaron la propuesta de modificaciones en los apartados de objetivos e integrantes del acuerdo de creación del CTEIIST para homologarla en los términos en que fue</li> </ul>	

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

23 de septiembre de 2024

aprobada en el CESNIE. En ese sentido, una vez que la propuesta de modificación ratificada en el CTE sea remitida a la presidencia del CE, ésta la someterá a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.

- El 7 de marzo de 2024, se llevó a cabo una reunión entre la secretaría técnica del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes (CTEIIST), el IMT, la DGCSNIEG y la oficina de la Vicepresidencia del SNIE, para revisar detalles sobre la propuesta de modificación del AC de este CTE que fue presentada ante el CESNIE. Se acordó que en la primera sesión ordinaria del CTEIIST se presentaría nuevamente la propuesta de modificación del acuerdo de creación para consideración de las personas integrantes del CTE.
- El 17 de enero de 2024, la presidencia del CESNIE solicitó se ponga a consideración de la JG del INEGI la solicitud de actualización del AC del CTEIIST.
- La propuesta de modificación en los apartados de Objetivos e Integrantes del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes fue presentada en la 2ª sesión 2023 del CESNIE del 27 de noviembre, y se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno.

**Acuerdo CESNIE/1.4/2023**

Con fundamento en el artículo 24 de las *Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores*, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica aprueban que la **propuesta de modificación de los siguientes Indicadores Clave, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión**, sea presentada ante la Junta de Gobierno del INEGI para su valoración:

1. Porcentaje de hogares con internet.
2. Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más.
3. Porcentaje de exportaciones de bienes de tecnologías de la información y comunicación (TIC).
4. Porcentaje de importaciones de bienes de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Estatus	Seguimiento
En proceso	El indicador “Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más”; se presentará en conjunto con los indicadores: “Número de líneas del servicio fijo de telefonía por cada 100 hogares” y “Número de líneas del servicio móvil de telefonía por cada 100 habitantes”, una vez que se atiendan los comentarios para someterlos a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.

**Antecedentes**

- En la primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 28 de junio, se informó que la propuesta de modificación del Indicador Clave “Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más” será presentada en una sesión posterior ante la Junta de Gobierno.
- Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2023 del 27 de noviembre, se informó que la propuesta de modificación del Indicador Clave “Usuarios de internet de seis años y más como proporción de la población total de seis años y más” será presentada en una sesión posterior ante la Junta de Gobierno.
- Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2023 del 27 de noviembre, se informó que el 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno del INEGI con el Acuerdo 16ª/VI/2023 aprobó en los términos planteados y conforme a la normatividad aplicable, la modificación metodológica y conceptual en el Catálogo Nacional de Indicadores de tres de los cuatro Indicadores Clave presentados: Porcentaje de hogares con Internet, Porcentaje de exportaciones de bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Porcentaje de importaciones de bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2023.

## Acuerdos atendidos

Acuerdo: CESNIE/2.5/2015	
Los integrantes del Comité Ejecutivo toman conocimiento del Informe del <b>Grupo de Trabajo de Finanzas Públicas</b> y aprueban mantener su operación, con el objeto de que éste determine las necesidades de información y analice su disponibilidad, para apoyar el cumplimiento de las Unidades en la generación de estadísticas de finanzas públicas; se trabaja en la armonización de las finanzas públicas y del Sistema de Cuentas Nacionales y que en su momento <b>podiera constituirse como un CTE del SNIE</b> .	
Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	Con base en la minuta formalizada de la primera reunión 2024 del CTEEMCN del 25 de junio, donde se aprobó que el Grupo de Trabajo de Finanzas Públicas continúe en el ámbito de este Comité Técnico Especializado (CTE) y no se constituya como un nuevo CTE, se informará en la segunda sesión ordinaria 2024 del CESNIE programada para el 25 de septiembre, la atención de este acuerdo.
Antecedentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE del 28 de junio, se informó que en la sesión del 25 de junio de 2024 del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales (CTEEMCN), se abordó el tema, por lo que una vez que se formalice la minuta de la sesión se informará al pleno del CESNIE.</li> <li>El 15 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica del CTEEMCN informó que, en la próxima reunión del CTE prevista tentativamente el 27 de junio de 2024, se pondrá a consideración del pleno que el tema sobre las Estadísticas de Finanzas Públicas del Gobierno Central se siga atendiendo en el Grupo de Trabajo de Finanzas Públicas, sin constituirse por el momento en un nuevo CTE.</li> <li>En la reunión del 28 de noviembre de 2023 del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales (CTEEMCN), se presentaron avances de los cinco grupos de trabajo (Grupo Especializado en Acervos de Capital, Grupo Especializado en Desestacionalización, Grupo de Finanzas Públicas, Grupo de Análisis de las Metodologías por Entidad Federativa y Grupo de Trabajo de Indicadores Clave). El tema relativo a la posible creación de un CTE sobre finanzas públicas no fue agendado y tampoco se comentó en asuntos generales.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2023 del 27 de noviembre, se informó que el estatus del acuerdo se mantenía sin cambio y que el CTEEMCN tenía previsto reunirse el 28 de noviembre de 2023.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 1ª sesión 2023 del 25 de julio se informó que en las últimas sesiones del CTEEMCN no se ha abordado el tema, por lo que se mantiene sin cambio.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2022 del 8 de diciembre se informó lo siguiente: El CTEEMCN no ha sesionado después del 09 de junio de 2022, por lo cual el estatus del acuerdo permanece <i>en proceso</i>.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 1ª sesión 2022 del 16 de agosto se informó lo siguiente: En la sesión del CTEEMCN del 9 de junio de 2022, no se mencionó este punto.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª sesión 2021 del 3 de diciembre se informó lo siguiente: En la primera sesión ordinaria 2021 del 12 de abril de 2021 del CESNIE, el presidente del CTEEMCN, informó que en la próxima reunión del CTE se pondrá a consideración del pleno que el grupo de trabajo sobre finanzas públicas continúe como tal y no se convierta en un CTE.</li> <li>Para el seguimiento de acuerdos de la 2ª Sesión 2020 del 26 de noviembre se informó lo siguiente: La Dirección General de Estadísticas Económicas informó que para el año 2021 tiene prevista la revisión con más detalle de la conformación de un Comité de Finanzas, por lo que la actividad se mantiene en el Grupo de análisis y a partir de la revisión, se determinará la pertinencia de la creación del Comité.</li> </ul>	

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

23 de septiembre de 2024

**Acuerdo: CESNIE/2.5/2015**

- En el informe de actividades 2020 del CTEEMCN se declararon cinco Grupos de Trabajo vigentes incluyendo el Grupo de Trabajo de Finanzas Públicas:
  - Grupo Especializado en Acervos de Capital.
  - Grupo de Indicadores Clave.
  - Grupo de Finanzas Públicas.
  - Grupo de Análisis de las Metodologías por Entidad Federativa.
  - Grupo Especializado en Desestacionalización.

**Acuerdo: CESNIE/1.1/2024**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 31, fracción II, de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, en las Reglas Décima Tercera fracción IV, Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información*, así como en la Regla Décima Primera, fracción XII, de las *Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información*, las y los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica autorizan la **modificación del apartado de integrantes del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes (CTEIEOST)**, conforme fue presentado en esta sesión, para someterlo a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI.

Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	El 26 de agosto de 2024, mediante Acuerdo 10 <sup>o</sup> /IV/2024, la Junta de Gobierno del INEGI (JG) aprobó la modificación a la integración del CTEIEOST, con la modificación de la denominación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a cargo de la Presidencia, modificación de la denominación de las vocalías a cargo de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes; la Coordinación de Centros SICT, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal; y de la Dirección de Estadísticas Económicas de Registros Administrativos del INEGI. De igual manera, se incluyeron como vocales a la Agencia Federal de Aviación Civil y a la Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, así como a la Secretaría de Marina, representada por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Finalmente, se excluyó la vocalía a cargo de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal. Y El 29 de agosto de 2024, mediante oficio dirigido a la Presidencia del CTEIEOST se informó sobre dicha aprobación.

**Acuerdo: CESNIE/1.3/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la “**Encuesta Mensual de Opinión Empresarial**” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.

Estatus	Seguimiento
<b>Atendido</b>	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

23 de septiembre de 2024

**Acuerdo: CESNIE/1.4/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional* (RDIIN), a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la **“Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

Estatus	Seguimiento
Atendido	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.

**Acuerdo: CESNIE/1.5/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional* (RDIIN), a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la **“Encuesta Mensual de Servicios” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

Estatus	Seguimiento
Atendido	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.

**Acuerdo: CESNIE/1.6/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional* (RDIIN), a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la **“Encuesta Nacional de Empresas Constructoras” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

Estatus	Seguimiento
Atendido	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.

**Acuerdo: CESNIE/1.7/2024.**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional* (RDIIN), a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la **“Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

Estatus	Seguimiento
Atendido	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.

**Acuerdo: CESNIE/1.8/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional* (RDIIN), a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica valida que la **“Balanza Comercial de Mercancías de México” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

Estatus	Seguimiento
Atendido	Se aprobó por unanimidad en la primera sesión del CE.